

drá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieren de hacerse segun el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando la suma del depósito y de las retenciones llegue á ser la décima parte del presupuesto. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurre más de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el 1 por 100 mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, Octubre 10 de 1882.—El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [4124] 3-1

REAL AUDIENCIA

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Resultando vacante una de las Escribanías de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Catedral, por renuncia de Don Manuel de Jesús Calderon, la Sala de Gobierno de esta Real Audiencia en acuerdo de ayer ha dispuesto se anuncie dicha vacante, convocando aspirantes para su provision, con advertencia á los mismos de que sus solicitudes documentadas deberán presentarlas en esta Secretaría, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion del presente anuncio en la GACETA OFICIAL.

Puerto-Rico, 6 de Octubre de 1882.—*Rafael Romeu*. [4114] 3-3

Ordenacion general de pagos Civiles

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

BILLETES DEL TESORO.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, con fecha 27 del actual, ha tenido á bien disponer que durante la primera quincena de Octubre próximo se paguen por Tesorería 20,000 pesos en billetes premiados correspondientes á la amortizacion de 1880 á 81, y además el Sábado de cada semana, todos los cupones vencidos y billetes premiados hasta el ejercicio inclusive de 1879 á 80 que se presenten al cobro.

De orden superior se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto-Rico, 30 de Setiembre de 1882.—*Maximiliano Power*. [4022] 3-3

Administracion general de Correos

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

PLIEGO DE CONDICIONES

bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria de la correspondencia oficial y pública entre los pueblos de San German y Ponce y vice-versa.

1º El contratista se obligará á conducir la correspondencia entre los pueblos de San German y Ponce y vice-versa, en las horas de itinerario fijadas actualmente por la Administracion general del ramo, imponiéndole por los retrasos no justificados, la multa de 4 pesos por cada media hora y á la tercera falta de este género en que incurra podrá rescindirse el contrato.

2º Para el mejor desempeño del servicio el contratista depositará en la Administracion general del ramo las matriculas de veinte y un caballos, las cuales se darán las órdenes oportunas para que puedan ser reconocidos en su tiempo y ver si reúnen las circunstancias exigidas por Reglamento.

3º Queda tambien obligado el contratista á que los Conductores que ponga para prestar el servicio vayan perfectamente uniformados con arreglo á Reglamento.

4º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder, ni traspasar sin previo permiso del Gobernador General.

5º Si por taltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, se irrogasen perjuicios á la Administracion del ramo, esta para su resarcimiento podrá ejercitar la accion contra el depósito, bienes y rentas de aquel.

6º La duracion del contrato será la de dos años que empezará á correr y contarse desde el dia en que empiece el servicio y tres meses ántes de espirar el período de la concesion, dará aviso el rematante á la Administracion general para proceder á nueva licitacion, por si sobrevinieran causas que hicieran imposible llevarlo á cabo, el contratista quedará obligado á continuar el servicio por otros tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones estipuladas.

7º La subasta se anunciará en la GACETA OFICIAL de la provincia y tendrá lugar simultáneamente en las Administraciones principales de San German y Ponce y en esta general el dia 20 de Octubre á las doce del mismo.

8º El tipo máximo del remate será el de 3,300 pesos moneda española ó sea la misma cantidad que hoy viene abonándose por este servicio anual, no admitiéndose proposicion alguna que exceda de esta suma.

9º Para poder optar á la subasta es indispensable que los opositores acompañen á las proposiciones la correspondiente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería General de la provincia ó en las Colecturías de San German ó Ponce, la suma de 165 pesos equivalentes al 50 0/0 del total importe de la cantidad anual destinada á cubrir el servicio de que se trata, cuya suma será devuelta al contratista, así que termine el período del contrato.

10º Será obligacion de los que quieran tomar parte en la licitacion, presentar sus proposiciones en pliegos cerrados firmados por los interesados, acompañando los nombres de los siete Conductores que se exigen para el servicio, sus cédulas de vecindad, justificacion de vida y costumbres y si saben ó no leer y escribir.

11º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una licitacion verbal entre los interesados que no exceda de diez minutos, adjudicándose por último á aquel que mejor beneficio proponga á favor del Estado.

12º Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el acto á escritura pública por ante Notario de la localidad donde tenga lugar el remate, al que concurrirá el Administrador del ramo en representacion del Estado y siendo cuantos gastos se originen de cuenta de aquel, á cuyo favor queda declarado el remate, así como tambien los dos testimonios de la escritura que deberá remitir á esta Administracion general.

13º El contratista queda en la obligacion de conducir excesos de correspondencia sin que por ello pueda exigir retribucion alguna.

14º Para el cumplimiento de la condicion anterior el contratista facilitará cajas bien acondicionadas para la seguridad y resguardo de la correspondencia.

15º Será obligacion del contratista para que el servicio se haga debidamente tener la mitad de los Conductores en Ponce y la otra mitad en San German.

16º Los Administradores de Correos del trayecto vigilarán bajo su mas estrecha responsabilidad el exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

Puerto-Rico, 30 de Setiembre de 1882.—El Administrador general, *Enrique R. Carrizo*.

MODELO DE PROPOSICION.

“El que suscribe, se compromete á hacerse cargo de la conduccion diaria de la correspondencia oficial y pública entre los pueblos de San German y Ponce ó vice-versa, por la suma de..... pesos.... centavos moneda española, sujetándose en un todo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de la provincia en el número correspondiente al.... y demás disposiciones que rigen sobre subasta.”

(Fecha y firma del interesado.)

[4024] 3-3

Administracion local de Rentas y Aduana

DE HUMACAO.

Procedente de abandono se rematarán en esta Administracion local el dia 16 de Octubre próximo, 8 barriles de bicarbonato de soda, con peso bruto de 438 kilogramos, justipreciados á 14 pesos 50 centavos los 100 kilos y divididos en los lotes siguientes:

	KILOS.
1º— Dos barriles bicarbonato de soda con peso bruto de.....	110
2º— Dos idem idem, de idem con peso bruto..	109
3º— Dos idem idem, de idem con peso bruto..	110
4º— Dos idem idem, de idem con peso bruto..	109

Lo que se anuncia al público para el mayor número de licitadores, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que serán de cuenta del rematista los gastos que se originen en el remate.

Humacao, 29 de Setiembre de 1882.—El Administrador local, *Francisco Usera Martinez*. [4083]

EDICTO.

DON RAMON PALACIOS Y ROSAS, Capitan del Cuerpo de E. M. de Plazas y Fiscal de la causa que se sigue al soldado del Batallon de Infantería de Madrid, *José Salas Rico*, por abandono de guardia, desercion y robo.

Usando de las facultades que en el expresado cargo conceden las Ordenanzas generales del Ejército á los Oficiales del mismo, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al mencionado soldado para que en el término de veinte dias comparezca en el Cuartel de Ballajá de esta Plaza á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; en el concepto de que si así no lo verificase se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Insértese este edicto en el PERIÓDICO OFICIAL de la Isla y fjese en los sitios de costumbre para que tenga la debida publicidad.

Puerto-Rico, 3 de Octubre de 1882.—El Capitan -- Fiscal, *Ramon Palacios*. [4066]

Hago saber: que habiéndose ausentado el 2º Piloto Don José Porcel y Bosch, de la inscripcion marítima de Palma de Mallorca, Capitan que fué de la goleta española *Rayo*, sin la competente autorizacion, por este mi tercer edicto, lo cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en esta Capitanía de puerto para responder á los cargos de la sumaria que se le sigue por el delito de desercion.

Playa de Ponce, 29 de Setiembre de 1882.—*Pelayo Llanes*.—El Secretario, *Enrique Broceta*. [4067] 3-3

Capitanía de puerto y Ayudantía de Marina

DE PONCE.

DON PELAYO LLANES DE TAVERNA, Coronel graduado, Capitan de Fragata y de este puerto, Ayudante militar de Marina.

Desconociéndose el paradero de la familia del moreno Carlos Marti, marinero que pereció en las aguas de la Península navegando hácia el puerto de Almería en el bergantín español *San José*, se publica por término de nueve números consecutivos en esta GACETA, convocándola á esta Capitanía de puerto para las notificaciones correspondientes y derechos que puedan interesarle en los alcances y efectos que dicho Marti dejó.

Playa de Ponce, 14 de Setiembre de 1882.—*Pelayo Llanes* [3843] 9-9

AVISO A LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 52.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO.

GOLFO DE BOTHNIA (SUECIA.)

Buque-faro Finngrund Ouest y sirena de Niebla. (A. H., número 56329. Paris 1882.) La luz actual del buque-faro Finngrund Ouest, es fija roja, y visible á 8 millas. Una sirena de vapor, establecida abordo de dicho buque-faro, produce en tiempos oscuros y neblinosos cinco sonidos cortos cada minuto.

Cartas números 192, 213 y 648 de la Seccion I

DINAMARCA.

Valizamiento del banco d'Asnæs. Isla Selandia (Gran Belt.) (A. H., número 56330. Paris 1882.) El 2 de Mayo de 1882, una valiza flotante formada de una percha pintada de blanco y tres escobas con puntas para arriba, se ha fondeado en 8m5, de agua al O. del banco que se extiende por fuera d'Asnæs.

Cartas números 213 y 648 de la Seccion I; y 701 de la II.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

FRANCIA (MANCHA.)

Nafragio peligroso á la entrada de la Bahía Camaret. (A. H., número 52321. Paris 1882.) El Comisario de la inscripcion marítima de Camaret, participa que un lugre ido á pique á unos 300m de la roca Capucines; constituye un peligro sério para la navegacion en la pasa de entrada de la bahía Camaret.

NOTA.—No estando determinada la situacion del buque naufrago, hasta nuevo aviso, debe entrarse con prudencia en este puerto.

Cartas números 192 y 213 de la Seccion I; y 51, 558 y 696 de la II.

FRANCIA (COSTA O.)

Luz de puerto en Turbal. (Recalada á Croisic.) (A. H., número 55323. Paris 1882.) Desde el 15 de Junio de 1882, una luz fija blanca se encenderá en el vértice de un montante de hierro, colocado sobre una caseta de hierro que acaba de situarse en la proximidad de la que está instalado el bote salvavidas del puerto de la Turbal.

Altura del foco: sobre el piso, 6 metros; sobre el nivel de pleamar 8m,8; alcance 75 millas.

Posicion: latitud N. 47º 20' 53"; longitud E. 3º 41' 34".

Carta número 170 de la Seccion II.